

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00524 00 (restitución)

En atención a los escritos remitidos por correo electrónico del 27 de enero y 3 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentren ubicados en la calle 28 Sur No. 27 – 36 de Bogotá, decretado par auto del 21 de enero del presente año.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 7, art. 384 del C.G.P del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del derecho real de dominio que le corresponda a la demandada NANCY GUADALUPE DIAZ CHAMORRO, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 214003. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ec8d03ec1eeb86cfca94e1e6d9ab79e7be997d9366b140b0c1b9ab35acb3  
7a9**

Documento generado en 10/03/2021 07:34:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**